



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10,30 hs. del día 4 de marzo de dos mil dos, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, al amparo de lo establecido por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de evaluar las actuaciones colectadas en **Expediente N° 008/02 “Contratación Servicios Ing. Christian Hervias”**, del Registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, a los efectos de su análisis según lo dispone la Resolución Plenaria 01/01 Anexo I Punto 4° F.-----

El Sr. Vocal de Auditoría toma la palabra indicando que las actuaciones dan cuenta de la renovación del contrato efectuado al Ingeniero Hervias, con un objeto y una suma en concepto de honorarios diferente al anterior.-----

Los actos del cuentadante merecieron reparos por parte del Auditor responsable del Control Previo, mediante Acta de Constatación N° 18/02 y N° 22/02 DPOSS e Informe Legal N°13 y N° 14/02, que fueron mantenidos en oportunidad de la revisión concedida por la Sra. Secretaria Legal a/c de la Secretaría Contable, de acuerdo a lo dispuesto por el Punto 4 E) del Anexo a la Resolución Plenaria TCP 01/01 y el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 5/01, mediante Disposición SC N° 021/02, del 12/02/02, entendiéndose que la información en contestación a los planteos efectuados agregada a fs.24/25 no permite considerar válidos los elementos aportados como descargo *“...atento a que las mismas solo cuestionan la incumbencia del Area Legal de éste Tribunal para formular las observaciones efectuadas...”*-----

Los reparos formulados indicaban que: a) *...“No quedan los motivos del incremento de la remuneración que se le asigna al contratado, toda vez que las tareas de inspección ya estaban previstas en el contrato anterior, comprendiendo dicho plus en esa oportunidad...”* y reprochaban que *...“No se justificarían que las tareas que se le asignen ahora, esto es, la elaboración de documentación para presentar ante Organismos Nacionales e Internacionales, reporten una suma equivalente a pesos ochocientos...”* también advierte el Auditor acerca de la imposibilidad *...“no solo del control (de las tareas a realizar por el contratado) sino también de su efectiva realización...”* y esto en orden a la multiplicidad de tareas que se le encomiendan al contratado. Al respecto, estima necesaria la incorporación de *...“un informe en donde obre en que obras se desempeña como inspector, cuales son las nuevas obras que encarará la Dirección y en las cuales se le asignarán al contratado la confección de los respectivos pliegos y en cuales ejecutará proyectos...”*-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Culminan las observaciones advirtiendo una potencial relación de empleo encubierta habida cuenta de estar ante una renovación contractual.-----

Hasta aquí los hechos, resta ahora analizar cada una de las observaciones formuladas y los nuevos elementos de juicio que el cuentadante incorporó a las actuaciones desde foja 30 en adelante. -----

A fojas 32 luce Informe N° 011/02 suscripto por la Ing. Obreque -en calidad de Coordinadora Técnica Ejecutiva de la DPOSS-, datado en Ushuaia el 31/01/02, por el cual se indican las obras en las cuales el contratado ha participado de su supervisión. Cabe hacer notar que el referido informe ha sido emitido en cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula 2 del contrato.-----

Ya con fecha posterior a la formulación de los reparos, el 21 de febrero del corriente año, el Ingeniero Prado - Gerente Programación Técnica DPOSS-, emite Nota Interna N° 208/02, por la cual se realiza el detalle de los proyectos y obras en que ha participado el Ing. Hervias.-----

A fojas 38 se incorpora al Expediente Nota N° 418/02, del 22/02/02, por la cual el Dr. Amati -en calidad de Director Provincial a/c de la DPOSS- desarrolla un detallado descargo en el cual hace saber que **..."la administración que represento omitió documentar adecuadamente las tareas realizadas por el Ing. Hervias en forma previa a la intervención de la Secretaría Contable..."**-----

En el descargo del Dr. Amati se realiza un pormenorizado informe acerca del precio fijado en la contratación bajo análisis, con el objetivo de ofrecer los **"motivos del incremento"** indicados en los reparos formulados. -----

También hace alusión al Informe N° 11/02 (obrante a fs.32) del que se desprende que el contratado realizó tareas de inspección y supervisión de varias obras destacando que los gastos que debe realizar el locador están comprendidos en el precio abonado, interpretando con ello haber realizado la **justificación de las tareas y dar por cumplido el pedido de un informe en donde se indiquen las obras en que se desempeña como inspector, las nuevas obras que encarará la Dirección y en las cuales se le asignarán al contratado la confección de los respectivos pliegos y en cuales ejecutará proyectos.**-----

Ante la advertencia respecto a la **imposibilidad del control de las tareas a realizar por el contratado y de su efectiva realización**, el cuentadante rememora la existencia del informe requerido por la cláusula segunda del contrato. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Al respecto, el Sr. Vocal de Auditoría hace notar y solicita se incorpore en acta, la necesidad de indicar a la DPOSS que, amén del informe previsto en la cláusula segunda del contrato, **deberá hacer suscribir al contratado toda la documental que resulte de sus actividades, e implementar un claro circuito formal de las actividades encomendadas al contratado (preparación de pliegos, ejecución de proyectos, inspección de obras, supervisión de obras, preparación de documentación para organismos Nacionales e Internacionales y toda otra tarea necesaria en el Area de la Gerencia de Programación Técnica de la Dirección (Objeto del contrato), de forma tal de permitir al locador cumplir con el compromiso asumido** en la Cláusula segunda del contrato respecto a la **... "acreditación de la efectiva realización del trabajo encomendado..."**. Ello sin perjuicio de facilitar los controles que éste Órgano de Control Externo estime conveniente realizar.----

De la comparación de las cláusulas donde se estipula el objeto de cada una de las contrataciones, esto es la realizada en el período 02/01/2001 al 31/12/2001 y la efectuada para el período 01/01/2002 al 31/12/2002, se aprecia que en el nuevo instrumento se adicionan las tareas tendientes a **... "cumplimentar presentaciones ante Organismos Nacionales e Internacionales de financiamiento ..."**-----

En torno a la valoración del precio que la Dirección asigna al locador, cabe indicar que en tanto el mismo esté *determinado*, revista el carácter de *cierto*, *serio*, proporcionado a las actividades previstas y conforme a los niveles del mercado, éste Tribunal no encuentra motivos de reproche, dejando bajo la exclusiva responsabilidad del cuentadante su merituación.-----

Finalmente, el cuentadante **enuncia la transitoriedad** de la necesidad de contratar los servicios profesionales, a la que enmarca en una "situación de crisis técnica" de la DPOSS originada por la falta de inversión de muchos años en obras básicas fundamentales, a lo cual, razona el Sr. Presidente que será necesario **recomendar a las autoridades del ente** el desarrollo de acciones y la toma de recaudos necesarios a fin **de acotar esa situación de crisis técnica, a un período cierto de tiempo**, en función a que a la fecha comenzamos a transitar el tercer año en que las nuevas autoridades han asumido la conducción de la Dirección. Esto, en función a evitar en el futuro incumplir con la manda constitucional del Artículo 73° Punto 2.-----

Luego de un intercambio de ideas, los Sres. Miembros entienden razonables los argumentos vertidos y los *nuevos elementos de juicio incorporados al expediente*, por lo cual resuelven el levantamiento de los reparos oportunamente realizados. No obstante, **previo al**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

levantamiento, corresponderá que todas las actuaciones sean ratificadas por la Sra. Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, en razón de no encontrar elementos suficientes en las mismas que justifiquen la legitimidad del Sr. Enrique M. García para suscribir los actos de autorización de gasto y aprobación de pagos, y del Dr. Juan Facundo Amati para suscribir descargos ante éste Tribunal en calidad de Director Provincial a/c.-----

No obstará al levantamiento de los reparos, la solicitud a la Sra. Presidente de la Dirección de hacer suscribir al contratado toda la documental que resulte de sus actividades, e implementar un claro circuito formal de las actividades que le fueran encomendadas (preparación de pliegos, ejecución de proyectos, inspección de obras, supervisión de obras, preparación de documentación para organismos Nacionales e Internacionales) y toda otra tarea necesaria en el Area de la Gerencia de Programación Técnica de la Dirección (Objeto del contrato) de forma tal de **permitir al locador cumplir con el compromiso asumido en la Cláusula segunda del contrato** respecto a la ... "**acreditación de la efectiva realización del trabajo encomendado**...". Ello sin perjuicio de facilitar los controles que éste Órgano de Control Externo estime conveniente realizar. -----

Por otro lado, se resuelve **recomendar a las autoridades del Ente** el desarrollo de acciones y la toma de recaudos necesarios a fin de **acotar esa situación de crisis técnica, a un período cierto de tiempo**, en función a que a la fecha comenzamos a transitar el tercer año en que las nuevas autoridades han asumido la conducción de la Dirección. Esto, en función a evitar en el futuro incumplir con la manda constitucional del Artículo 73° Punto 2.-----

Por Secretaría de Miembros se redactará proyecto de Resolución y comunicará fehacientemente el contenido del presente Plenario a la Sra. Secretaria Legal, al Sr. Secretario Contable, al Sr. Auditor Fiscal, al Dr. Gustavo Molnar y a la Sra. Presidenta de la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios, para luego ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. No siendo para más, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fechas indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: CPN Víctor Hugo MARTINEZ – VOCAL: CPN Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO Nº 304.

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTINEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA